

En la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 9 de febrero del año dos mil veintidós, reunidos mediante la plataforma Zoom para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose en conexión presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las y los señores Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Samiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del año 2022 y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
 - a) Oficio número DSPM/116/2022, que envía el Director de Servicios Públicos Municipales, C. Ignacio Federico Muruato Rocha, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento autorice la Declaratoria de Extrema Urgencia respecto del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos habitacionales, en dieciséis (16) rutas de recolección a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de adjudicar de manera directa a particulares, con una vigencia a partir de la autorización y hasta el 31 de octubre de 2022.
 - b) Oficio número DDHyE/0121/2022, que envía la Directora de Desarrollo Humano y Educación mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento autorice la Convocatoria de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2022.
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C.P. Manuel Enrique Hinojos Chávez, representante legal de Proyectos, Construcción y Conservación, S.A. de C.V. y el Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, representante legal de INCOY, S. de R.L. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Arcila 2300" y su nomenclatura.
5. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto a la solicitud presentada por la C. Manuela Duarte Montoya, mediante el cual solicita le sea enajenado por la vía del Denuncio, el inmueble municipal ubicado en Calle Cruz Chávez número 2715 de la Colonia Madera 65 de la Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 127.25 m².
6. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la C. Silvia Zulema Arias Ramos, en la cual solicita le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la Calle 60 número 4010 de la Colonia Cerro de la Cruz de esta Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 189.60 m².
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la celebración de un contrato plurianual para el arrendamiento de vehículos, para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por un plazo de 48 meses.
8. Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Participación Ciudadana, para la modificación al penúltimo párrafo de la Convocatoria para la integración del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, aprobada dentro del punto número 4 de la S.O. 15/2021 de fecha 24 de noviembre del 2021.
9. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Participación Ciudadana y de Desarrollo Social, respecto a la autorización de las Reglas de Operación de 5 programas a desarrollarse durante el ejercicio fiscal 2022.
10. Acuerdo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, en relación al oficio que envía el H. Congreso del Estado, mediante el cual remite copia del Decreto No. LXVII/RFCNT/0102/2021 I P.O., por medio del cual se reforma el artículo 37 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de reducir de cinco (5) a tres (3) las Magistraturas que integran el Tribunal Estatal Electoral.
11. Asuntos Generales:
 - Participación del Regidor Juan Pablo Campos.
 - Participación de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza.
 - Participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal.

I. En desahogo del Primer punto de la orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, respondiendo todos en conexión, y por lo tanto se registra la asistencia de la totalidad de las personas que lo integran. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

II. En desahogo del Segundo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido y sometida a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de la acta de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 de enero del año dos mil veintidós; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 de enero del año dos mil veintidós.

III. En desahogo del Tercer punto de la orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa al pleno que con toda oportunidad se hizo del conocimiento de la Asamblea, que se recibieron dos oficios los que describe a continuación:

El primero de ellos es el oficio número DSPM/116/2022, lo envía el Director de Servicios Públicos Municipales, C. Ignacio Federico Muruato Rocha, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento autorice la Declaratoria de Extrema Urgencia, respecto del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos habitacionales, en dieciséis (16) rutas de recolección a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de adjudicar de manera directa a particulares, con una vigencia a partir de la autorización y hasta el 31 de octubre de 2022. Al concluir la presentación de la petición, el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del Pleno si están de acuerdo en autorizar la Declaratoria de Extrema Urgencia de acuerdo al Dictamen Técnico que determina el estado que guarda el Servicio Público

de Limpia, Recolección, Traslado y Disposición final de residuos sólidos no peligrosos habitacionales en el Municipio de Chihuahua, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, según lo prevé el artículo 143 fracciones primera y segunda del Reglamento de Servicios Públicos para el Municipio de Chihuahua, así mismo se instruya al Comité de Concesiones en términos de lo que establece la fracción tercera del artículo y Reglamento en cita, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71, 125 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Declaratoria de Extrema Urgencia de acuerdo al Dictamen Técnico que determina el estado que guarda el Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado y Disposición final de residuos sólidos no peligrosos habitacionales en el Municipio de Chihuahua. Lo anterior con la finalidad de adjudicar de manera directa a particulares, con una vigencia a partir de la autorización y hasta el 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Se instruye al Comité de Concesiones para que, junto con la dependencia de la Dirección de Servicios Públicos Municipales identifique a la persona física o moral que posea capacidad técnica y financiera para prestar el servicio público que será objeto la concesión.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, en relación al oficio descrito en el inciso b), informa que este corresponde al oficio número DDHyE/0121/2022, que envía la Directora de Desarrollo Humano y Educación, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento autorice la Convocatoria de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2022, que por Instrucción del Alcalde se turnará a la o las comisiones de Regidores competentes para su análisis, discusión y posterior Dictamen.

IV. En desahogo del Cuarto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C.P. Manuel Enrique Hinojos Chávez, representante legal de Proyectos, Construcción y Conservación, S.A. de C.V. y el Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, representante legal de INCOY, S. de R.L. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Arcila 2300" y su nomenclatura. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como la Relación General de Superficies del condominio en cuestión, que se describen en el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C.P. Manuel Enrique Hinojos Chávez, representante legal de Proyectos, Construcción y Conservación, S.A. de C.V. y el Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, representante legal de INCOY, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio habitacional denominado "Arcila 2300" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Centro de esta ciudad.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 1,303.75 metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Noreste: con Lote No. 4, Lote No. 5 y Lote No. 6
Al Sureste: con Lote No. 18
Al Noroeste: con Lote No. 21
Al Suroeste: con Calle Francisco Álvarez de Arcila

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa habitacional de 68.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUPERFICIE M²	LOTES
Área Privativa		
Habitacional	1,088.512	16
Estacionamiento	328.600	22
Áreas comunes		
Área de servicio	11.690	2
Área jardinada	26.640	4
Banqueta	184.600	4
Barda perimetral	3.422	3
Circulación vertical	33.480	4
Circulación interior	245.780	1
Total	1,922.724	56

PLANTA BAJA

USOS	SUPERFICIE M²	LOTES
Área privativa		
Habitacional	568.512	8

Estacionamiento	328.600	22
Áreas comunes		
Área de servicio	11.690	2
Área jardinada	26.640	4
Banqueta	103.760	2
Barda perimetral	3.422	3
Circulación vertical	16.740	2
Circulación interior	245.780	1
Total	1.305.144	44

PLANTA ALTA

USOS	SUPERFICIE M ²	LOTES
Área privativa		
Habitacional	520.000	8
Áreas comunes		
Banqueta	80.840	2
Circulación vertical	16.740	2
Total	617.580	12

El proyecto omite la propuesta de área de donación con sustento en lo establecido en el Artículo 135 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, el cual refiere que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar la edificación sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse donación.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 08 de octubre de 2021, determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo con la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo con lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo con especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores deberán ser construidas de conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción II del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estará a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.

- R) El fraccionador deberá aportar a ésta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo con el análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar un árbol por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 1134/2021, de fecha 5 de noviembre de 2021.
- Z) El fraccionador, en relación con la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

En base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio Habitacional "Arcila 2300" ubicado en el Sector 05 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL CONDOMINIO HABITACIONAL PROPUESTO:	
ARCILA 2300	
VIALIDAD ESTABLECIDA EN LA ZONA	UBICACIÓN
CALLE FRANCISCO ÁLVAREZ DE ARCILA	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE SUR-OESTE DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO, ACCESO PRINCIPAL.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación según el artículo 79 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

V. En desahogo del Quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la C. Manuela Duarte Montoya, mediante el cual solicita le sea enajenado por la vía del Denuncio, el inmueble municipal ubicado en Calle Cruz Chávez número 2715 de la Colonia Madera 65 de la Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 127.25 m². Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente número 0059/2009, integrado con motivo de la solicitud presentada por la C. Manuela Duarte Montoya.

SEGUNDO. Se autoriza la enajenación por la vía del denuncio a favor de la C. Manuela Duarte Montoya el inmueble municipal ubicado en Calle Cruz Chávez número 2715 de la Colonia Madera 65 de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 127.25 metros cuadrados, por la cantidad de \$13,520.00 (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), misma que ha sido cubierta mediante certificado de pago número 1155483, expedido por Tesorería Municipal, de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión número 1 de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, y de Hacienda y Planeación, de fecha 15 de octubre del 2021.

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
FRENTE	12.75	Calle Cruz Chávez
DERECHO	14.75	Lote No. 7
FONDO	5.00	Privada de Alabastos
IZQUIERDO	16.20	Calle 29 (Plan de Ayala)

TERCERO. Expídase el título municipal correspondiente, en el que se deberá fijar al adquirente un plazo improrrogable de dos años para que habite el predio denunciado, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento, la propiedad se revertirá al patrimonio del Municipio, además se hace de su conocimiento que los gastos de registro serán por su cuenta.

CUARTO. La enajenación se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

VI. En desahogo del Sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la C. Silvia Zulema Arias Ramos, en la cual solicita le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la Calle 60 número 4010 de la Colonia Cerro de la Cruz de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 189.60 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Silvia Zulema Arias Ramos, en el expediente número 0250/2007.

SEGUNDO. Se autoriza la enajenación por la vía del denuncia a favor de la C. Silvia Zulema Arias Ramos el inmueble municipal ubicado en Calle 60 número 4010 de la Colonia Cerro de la Cruz de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 189.60 metros cuadrados, por la cantidad de \$148,685.50 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), misma que ha sido cubierta mediante certificados de pago número 4699212, 4697122, 3946981, 4083482, 4083481, 4012472, 3962362, 3923283 expedidos por Tesorería Municipal, de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión número 1 de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, de fecha 15 de octubre del 2021.

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
FRENTE	7.90	Calle 60ª.
DERECHO	24.00	Leticia Ramírez
FONDO	7.90	Amalia de León M.
IZQUIERDO	24.00	Martha Esparza A.

TERCERO. Elabórese la escritura pública correspondiente, en la que se deberá fijar al adquirente un plazo improrrogable de dos años para que habite el predio denunciado, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento, la propiedad se revertirá al patrimonio del Municipio, además se hace de su conocimiento que los gastos de escrituración y registro serán por su cuenta.

CUARTO. La enajenación se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integró el expediente.

VII. En desahogo del Séptimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la celebración de un contrato plurianual para el arrendamiento de vehículos para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por un plazo de 48 meses. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 24 y 28 fracción XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y dos votos en contra, de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza y el Regidor Eliel Alfredo García Ramos, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un contrato plurianual para el arrendamiento de vehículos para la Dirección de Seguridad Pública Municipal por un plazo de 48 meses (4 años), término que excede a la gestión del presente Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Director de Seguridad Pública Municipal, a la Oficial Mayor y a la Tesorera Municipal, para los efectos legales correspondientes.

VIII. En desahogo del Octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna a fin de que dé lectura al Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana, para la modificación al penúltimo párrafo de la Convocatoria para la integración del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, aprobada dentro del punto número 4 de la S.O. 15/2021 de fecha 24 de noviembre del 2021. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Bravo Osuna, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura de antecedentes y considerandos que contiene el Punto de Acuerdo, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el penúltimo párrafo de la Convocatoria para la Integración del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, aprobada dentro del punto número 4 de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento S.O. 15/2021 de fecha 24 de noviembre del 2021, a fin de quedar redactado de la siguiente manera:

La Comisión de Participación Ciudadana recibirá las solicitudes y seleccionará mediante tómbola electrónica en colaboración con el Instituto Estatal Electoral a las y los 20 Niñas, Niños y Adolescentes de manera que haya representación multicultural, de etnias, con discapacidad y de zonas o sectores vulnerables del Municipio. Dicha sesión se realizará el lunes 14 de febrero de 2022 en punto de las 11:00 horas y será transmitida por Facebook en la página del Gobierno Municipal de Chihuahua".

SEGUNDO. Todas las demás determinaciones previstas en la Convocatoria para la integración del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, permanecerán en el mismo sentido.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, a fin de que se haga del conocimiento de la población del Municipio de Chihuahua.

IX. En desahogo del Noveno punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de las Reglas de Operación de Programas Sociales que maneja la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Manzo Rascón, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "EQUIPAMIENTO DE BANDAS DE GUERRA 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EQUIPAMIENTO DE BANDAS DE GUERRA 2022"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "EQUIPAMIENTO DE BANDAS DE GUERRA" para el ejercicio fiscal 2022.

Esta Dependencia dentro de su Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del Programa "Equipamiento de Bandas de Guerra 2022", esto con fundamento en los artículos 80 fracción III y 82 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación por medio del Departamento de Acción Cívico y Social, lleva a cabo el "Programa de Equipamiento de Bandas de Guerra 2022", por medio del cual se realiza la entrega de tambores y cornetas a distintas Escuelas y Asociaciones Civiles del Municipio de Chihuahua.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Proveer de instrumentos musicales para integrar o enriquecer una banda de guerra en las escuelas que no cuentan con este recurso y así reafirmar valores de identidad nacional, mediante la participación de actividades cívicas que contribuyan en el mejoramiento de su capacidad funcional y favorezca los valores éticos.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar a Escuelas y/o Asociaciones Civiles con fines académicos y/o cívicos del Municipio de Chihuahua con equipamiento de bandas de guerra (cornetas y/o tambores) para fortalecer los valores cívicos.

4. COBERTURA

Escuelas de educación básica, media superior y superior, así como Asociaciones Civiles con fines académicos y/o cívicos que se ubiquen dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Se apoyará a Escuelas y/o Asociaciones Civiles dentro del Municipio de Chihuahua.

6. VIGENCIA

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el recurso asignado a este Programa.

7. DE LOS REQUISITOS

7.1. Solicitud dirigida al Presidente Municipal de Chihuahua y/o al Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación por parte de la escuela solicitante y/o asociación civil, a través de la cual solicite ser apoyada por parte del Programa. La solicitud deberá contener las siguientes especificaciones:

- Nombre de la escuela solicitante y/o asociación civil;
 - Domicilio para escuchar y recibir notificaciones de la escuela solicitante y/o de la asociación civil;
 - Correo electrónico del representante escolar y/o de la asociación civil;
 - Número de teléfono;
 - Nivel escolar de la escuela solicitante, en el caso de la asociación civil deberá establecer de manera clara su objeto social y el objetivo a cumplir con dicha solicitud;
- Número de estudiantes adscritos a la escuela solicitante, en el caso de las asociaciones civiles, establecer el número de beneficiarios.

7.2. Copia del nombramiento de la o el director(a) de la Escuela solicitante, en el caso de la Asociación Civil copia del acta constitutiva y escritura con la que acredite la representación legal.

7.3. Copia de identificación oficial vigente del representante escolar y/o del representante legal de la Asociación Civil.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. Se atenderán las solicitudes conforme al orden en que se hayan recibido.

8.2. El número de apoyos se otorgará en base al Presupuesto de Egresos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022.

8.3. Que la escuela y/o asociación civil solicitante cumpla con la totalidad de los requisitos en tiempo y forma; así como con su aportación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), una vez que el Departamento de Acción Cívico y Social le notifique ser acreedor del beneficio del mismo.

8.4. Que la escuela solicitante y/o asociación civil se encuentre dentro del Municipio de Chihuahua.

8.5. LIMITACIONES.- No podrán ser beneficiarias aquéllas Escuelas y/o Asociaciones Civiles, que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Se ubiquen fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua; y
- Hayan resultado beneficiadas con el mismo equipamiento en el año inmediato anterior, por este Programa.

9. TIPO DE APOYO

Se realizará entrega de equipamiento para bandas de guerra consistente en 6 cornetas y/o 6 tambores. Durante la vigencia de este Programa sólo se podrá acceder a un apoyo por escuela y/o asociación civil.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1. Las escuelas y/o Asociaciones Civiles beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- Ser atendido con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza;
- Recibir la atención y orientación de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada; conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Ser atendido por personal capacitado;
- Recibir orientación apegada con su trámite de solicitud;
- Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- Recibir información suficiente, clara y oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones;
- Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente; y
- El representante de la escuela solicitante y/o asociación civil, puede renunciar al Programa por medio de escrito dirigido al Presidente Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar el beneficio del equipamiento a otra escuela y/o asociación civil solicitante.

10.2. Las Escuelas y/o Asociaciones Civiles beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible;
- Acudir en las fechas y horarios que se le señalen para otorgar el apoyo;
- La escuela y/o Asociación Civil beneficiada tendrá la obligación de hacer una aportación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.);
- Deberán utilizar el equipo únicamente para el fin propuesto; ya que el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso que haga el beneficiario del equipamiento;
- Una vez firmado el recibo de conformidad, la escuela y/o asociación civil será la única responsable de hacer buen uso del material, así como del cuidado y mantenimiento del equipo.

10.3 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de las instituciones participantes de este beneficio.

11. INSTANCIAS PARTICIPANTES

11.1 EJECUTORA

Este Programa estará a cargo de la Subdirección de Educación a través del Departamento de Acción Cívico y Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

11.2 NORMATIVA

Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con los titulares de la Subdirección de Educación y el Departamento de Acción Cívico y Social. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación recibirá solicitudes de la Escuela y/o Asociación Civil.

12.2 El Departamento de Acción Cívico y Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación notificará a las escuelas beneficiadas a través de llamada telefónica y/o correo electrónico.

12.3 APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.- Una vez que las Escuelas y/o Asociaciones Civiles hayan sido seleccionadas por el personal del Departamento Acción Cívico y Social, se les indicará las fechas en que podrán acudir a realizar su aportación en las cajas de Tesorería Municipal a la cuenta que se establezca para tal efecto, dicha cantidad corresponde a \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). Los cuales tendrán 5 (cinco) días hábiles de plazo a partir de la fecha de su notificación para realizar la aportación.

12.4 COMPROBACIONES.- Cada entrega de equipamiento deberá estar respaldada por un recibo de conformidad con sello de la Escuela y/o Asociación Civil (sin distinción de estilo) que llenará la o el director(a) previa entrega del mismo.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Subdirección de Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 Personal de la Subdirección de Educación podrá acudir a la escuela y/o asociación civil, únicamente a efecto de corroborar lo manifestado por el representante de la Escuela solicitante y/o Asociación Civil.

En caso de que el personal de la Subdirección de Educación se percate de que los datos manifestados fueran inexactos o incorrectos, éste levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual, hace nula la solicitud de la escuela y/o asociación civil beneficiada.

14. TRANSPARENCIA

14.1. DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

15. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 ó 072 ext. 6627	Calle Victoria esquina Avenida Independencia, Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 ó 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

SEGUNDO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "ESCUELAS COMPETITIVAS 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"ESCUELAS COMPETITIVAS"

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "ESCUELAS COMPETITIVAS" para el ejercicio fiscal 2022, anteriormente denominado "Juntos, Una Mejor Escuela" o "JUME" y al cual a partir de este momento se le denominará como Programa "ESCUELAS COMPETITIVAS".

Esta Dependencia, dentro de su Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado con fecha 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del Programa "Escuelas Competitivas", esto con fundamento en los artículos 80 fracciones I, II y III y 85 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2. INTRODUCCIÓN

La educación es la herramienta más eficiente para cerrar brechas de desigualdad, inequidad y pobreza en una sociedad que busca la competitividad.

El rezago educativo ha sido un factor determinante para impedir el desarrollo económico, cultural y social de una población, por ello con el fin de coadyuvar en elevar el nivel de la educación que se imparte en el Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación implementará el Programa para adquisiciones de bienes muebles y/o insumos, el cual surge para apoyar a las escuelas públicas de nivel básico y medio superior ante la necesidad de recursos económicos para adquirir equipo tecnológico, mobiliario, material didáctico, productos de limpieza, entre otros; herramientas importantes y necesarias para proporcionar una educación de calidad a niñas, niños y adolescentes del Municipio de Chihuahua.

3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

Coadyuvar con las escuelas públicas de nivel básico y medio superior para que cuenten con el mobiliario, equipo tecnológico y/o material o productos necesarios para brindar una educación de calidad a las niñas, niños y adolescentes del municipio de Chihuahua.

3.2. ESPECÍFICO

Facilitar a las escuelas públicas de nivel básico y medio superior los recursos económicos para la adquisición de mobiliario, equipo tecnológico, material de trabajo y/o insumos, que permitan proporcionar una calidad educativa digna y eficiente a sus estudiantes; esto mediante la colaboración de aportaciones entre el Municipio y la institución educativa por un monto total de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del cual el 75% de la aportación corresponde al Municipio y el 25% restante a la escuela.

4. COBERTURA

Se atenderán a las escuelas públicas de nivel básico y medio superior ubicadas dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Escuelas públicas de educación básica y medio superior del Municipio de Chihuahua, con necesidades de adquisición de bienes muebles y/o insumos.

6. VIGENCIA.

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre del 2022

7. REQUISITOS

7.1 Todas las solicitudes para ingresar al Programa deberán contener los siguientes formatos:

- Formato de adhesión al Programa; el cual deberá contener la siguiente información: Nombre de la institución educativa, clave, domicilio, teléfono, nivel escolar, sistema, turno, número de alumnos, de personal docente, administrativo y de apoyo; así como nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y número celular de la o el director de la escuela, presidente y tesorero de la Asociación de Padres de Familia vigente (FORMATO A);
- Solicitud por escrito, sellada, y firmada por la o el director de la escuela, Presidente y Tesorero de la Sociedad de Padres de Familia; o en su caso quien realice las funciones análogas a éstos; en la cual se señale el proyecto que se pretende ejecutar (FORMATO B);
- Imagen geográfica de la ubicación exacta de la escuela (FORMATO C);
- Cotización del proyecto que se pretende realizar: presentar presupuesto desglosado de las adquisiciones proyectadas por la escuela y anexar cotización de un establecimiento legalmente reconocido (FORMATO D);
- Carta compromiso de colaboración con los programas que imparte el Gobierno Municipal, referentes a prevención de violencia, adicciones, salud mental, formación humana, entre otros (FORMATO E).

7.2 Todas las solicitudes para ingresar al Programa deberán anexar los siguientes documentos:

- Original y copia de la Identificación Oficial vigente de la o el Director de la escuela y de la o el Presidente y Tesorero de la Asociación de Padres de Familia;
- Original y copia del acta constitutiva de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia, debidamente foliada y sellada por la autoridad educativa correspondiente. En el caso de las escuelas que no cuenten con sociedad de padres de familia, debidamente reconocida por la institución gubernamental correspondiente; deberán presentar copia de las documentales que acrediten la personalidad jurídica de quien o quienes cuenten con la facultad para suscribir convenios y administrar recursos económicos, adjuntando la (s) identificación (es) oficial vigente de dicha (s) persona (s).
- Original y Copia del nombramiento de la o el Director de la escuela; y
- Certificado de pago emitido en las cajas de Tesorería Municipal, correspondiente al monto de aportación establecido por el Comité de Validación para el proyecto solicitado, el cual deberá ser realizado en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados.

7.3. Respecto de los incisos a) b) y c) del numeral 7.2, al momento de la recepción de solicitudes el solicitante deberá presentar el original de dichos documentos, con la finalidad de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación realice el cotejo correspondiente.

7.4. Las escuelas solicitantes deberán bajar los formatos de adhesión al Programa de la página digital del Municipio de Chihuahua.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. Las escuelas beneficiarias serán seleccionadas por un Comité de Validación, el cual considerará los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad las escuelas que se ubiquen en localidades de muy alta y alta marginación y/o zonas de atención prioritaria del Municipio de Chihuahua;
- Estado de necesidad de la escuela;
- Importancia o grado de necesidad de la adquisición que se trate;
- Número de beneficiarios en la comunidad escolar;
- Monto y viabilidad del proyecto.

8.2 LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN.- No podrán ser beneficiarias las escuelas que no cumplan con los requisitos, que se encuentren fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua, así mismo no se beneficiarán las instituciones educativas que hayan sido seleccionadas en el Programa de Infraestructura Educativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación o en el Presupuesto Participativo del presente ejercicio fiscal.

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1 Se beneficiarán a las escuelas públicas de nivel básico y medio superior que cumplan con los requisitos previamente establecidos, mediante apoyos económicos emitidos por medio de cheques certificados, entregados en una sola emisión y correspondientes al presupuesto autorizado para cada plantel escolar, correspondiente al 75% de la aportación municipal y al 25% aportada por la escuela, teniendo como monto máximo entre ambas partes la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

9.2. Los montos de apoyo se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1 Las escuelas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria, clara y oportuna, para participar en el programa, cuando lo soliciten;
- Trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, a las y los representantes o gestores de la escuela, así como a los padres de familia, sin discriminación alguna;
- Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada; conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Recibir el monto total autorizado por medio de cheques certificados emitidos en una sola exhibición a nombre del o la Tesorera de la Asociación de Padres de Familia de la escuela. En el caso de aquellas escuelas que no cuenten con sociedad de padres debidamente acreditada, los cheques certificados saldrán a nombre de la persona que acredite la facultad para recibir y/o administrar recursos;
- La escuela beneficiaria podrá desistirse de participar en el Programa, por medio de escrito dirigido a la o el Presidente(a) Municipal de Chihuahua o al Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, dejando al Comité de Validación la posibilidad de reasignar el recurso a otra institución educativa participante.

En caso de que, previo a la renuncia del Programa, la escuela haya realizado algún depósito en virtud del Programa, éste le será devuelto en las instalaciones de Tesorería Municipal conforme a los tiempos y procedimientos internos establecidos, previa solicitud de la escuela en el presente ejercicio fiscal.

10.2 Las escuelas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones;

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Utilizar el recurso económico exclusivamente en adquisición de bienes muebles, siendo estos mobiliario, equipo tecnológico, de trabajo o insumos para su plantel. El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que se derive del mal uso que haga la escuela del recurso económico y/o de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido que de no cumplirse a cabalidad, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá exigir el reintegro de la aportación municipal otorgada, reservándose el derecho a presentar denuncias por incumplimiento y/o una irregularidad de las mismas.
- Presentar las comprobaciones correspondientes a través de fotografías y facturas de las adquisiciones autorizadas, mismas que deberán estar a nombre del Municipio de Chihuahua y emitidas por la cantidad total autorizada.
- Una vez autorizada la adquisición no se permitirán cambios o modificaciones al proyecto, salvo que por causa mayor la escuela se vea imposibilitada a realizar la compra de los bienes muebles o insumos autorizados. En dicho caso la escuela deberá notificar por escrito a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, mediante oficio dirigido al Presidente Municipal o al Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; con el propósito de que el Comité de Validación determine si o no su procedencia.

10.3 RESPONSABILIDAD CIVIL. El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de las instituciones participantes de este beneficio.

11. INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA

El presente Programa correrá a cargo de la Subdirección de Educación a través del Departamento de Infraestructura Educativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

11.1.1 Para la ejecución del presente Programa el Municipio de Chihuahua podrá establecer alianzas presupuestales con otros niveles de gobierno y/o Asociaciones Civiles, con la finalidad de incrementar el recurso y apoyar al mayor número de escuelas posibles.

11.2. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN.- El Comité de Validación será el órgano colegiado encargado de conocer y valorar las solicitudes recibidas, así como de seleccionar a las escuelas que serán beneficiarias del Programa Escuelas Competitivas, basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11.3. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Presidente(a) Regidor de la Comisión de Educación;
- Presidente(a) Regidor de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- Presidente (a) Regidor de la Comisión de Transparencia;
- Presidente (a) Regidor de Desarrollo Social;
- Titular de la Subdirección de Educación;
- Titular de la Jefatura de Departamento de Infraestructura Educativa;
- Tres asociaciones de la Sociedad Civil, que participen de manera directa o indirecta en materia de educación.

Las y los integrantes titulares que por alguna razón no puedan acudir a alguna sesión del Comité de Validación, podrán nombrar un representante mediante oficio dirigido al titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, otorgándole facultades de voz y voto durante dicha sesión.

11.4 Cualquier punto no previsto en el presente documento y en la Convocatoria será revisado por el Comité de Validación.

11.5 Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.6 Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA CONVOCATORIA

12.1.1 El Comité de Validación analizará y aprobará la Convocatoria, la cual deberá contener lo siguiente:

- Nombre del Programa;
- Dependencia Municipal convocante;
- Bases y requisitos del Programa;
- Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- Datos para solicitar mayor información.

12.2 DE LA DIFUSIÓN

12.2.1 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación difundirá la convocatoria a través de los medios de comunicación como lo es el radio y/o televisión y/o redes sociales oficiales y/o impresos.

12.3 DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

12.3.1 La recepción de solicitudes se llevará a cabo en el periodo, hora y lugar que para tal efecto se indique en la Convocatoria, siempre y cuando las condiciones y/o recomendaciones del sector salud así lo permitan, de no ser así se implementarán mecanismos alternos para la recepción.

12.3.2 Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

12.4 APROBACIÓN DE ESCUELAS BENEFICIARIAS.- Una vez cerrado el periodo de recepción y realizado el registro de solicitudes, el Comité de Validación sesionará con el propósito de analizar los proyectos y aprobar las escuelas que serán beneficiarias.

12.5 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Serán publicados en los diversos medios de comunicación como lo es el radio y/o televisión y/o redes sociales oficiales y/o impresos, donde se indicarán las escuelas beneficiarias y el proyecto autorizado.

12.6 DE LA APORTACIÓN DE LAS ESCUELAS.- Las escuelas deberán realizar el pago de su aportación en las cajas de Tesorería Municipal, en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único y en un periodo máximo de 10 días hábiles contados al día siguiente de la publicación de los resultados. Automáticamente perderán su participación en el Programa las escuelas beneficiarias que no cumplan con lo anteriormente señalado, permitiendo al Comité de Validación la posibilidad de reasignarlo a otra escuela participante, al cual se le deberá otorgar una fecha límite para realizar su depósito.

12.7 DEL TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE LOS CHEQUES.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, se encargará de realizar los trámites correspondientes para solicitar la expedición de los cheques certificados de las escuelas beneficiarias, mismos que se realizarán una vez firmado el Convenio de Colaboración celebrado entre la escuela y el Municipio de Chihuahua; así mismo, realizados los trámites y expedidos los cheques, se establecerá fecha, lugar y hora pertinentes para llevar a cabo la entrega de los mismos.

12.8 DE LA ENTREGA DEL RECURSO.- Cada entrega del recurso económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo), que llenará la o el Tesorero de la Asociación de Padres de Familia, y la o el Presidente de la asociación y Director(a) de la escuela firmarán como testigos.

12.9 DE LAS COMPROBACIONES.- La escuela beneficiaria se compromete a entregar a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, las facturas expedidas a nombre del Municipio de Chihuahua, así como el material fotográfico de las adquisiciones de los bienes muebles y/o insumos autorizados, con el fin de acreditar la debida ejecución del recurso, esto conforme al plazo establecido en la convocatoria y/o en el Convenio de Colaboración. En caso contrario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación procederá a iniciar el procedimiento legal correspondiente para el reintegro del recurso municipal otorgado.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 Con el propósito de dar seguimiento y supervisión a los proyectos de adquisición solicitados por la escuela, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través del Departamento de Infraestructura Educativa, en caso de ser necesario podrá requerir información y/o documentos extraordinarios a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, para acreditar la comprobación, así como visitar a las escuelas si se considera necesario, para que se pongan a la vista los bienes muebles y/o insumos adquiridos.

14. TRANSPARENCIA

14.1. DIFUSIÓN

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

15. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300. Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

17. FORMATOS.

Los formatos establecidos en la Convocatoria para el registro de solicitudes, se deberán subir en la página digital del Municipio de Chihuahua, a fin de que las escuelas solicitantes tengan el acceso a estos durante el periodo que duré la Convocatoria.

FORMATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE ESCUELAS COMPETITIVAS
(FORMATO A)

Datos de la Escuela

Nombre: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Calle: _____ No. _____
Colonia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____ Total Personal Administrativo y apoyo: _____ Hombres _____
Mujeres _____ Total Docentes: _____ Hombres _____ Mujeres _____ Total de Alumnos: _____
Hombres _____ Mujeres _____

Datos del Director (a)

Nombre: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Celular: _____

Datos de la Sociedad de Padres

Nombre del Presidente: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Celular: _____

Nombre del Secretario:

Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Celular: _____

Nombre del Tesorero:

Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____
Celular: _____

SOLICITUD DE APOYO
(FORMATO B)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ días del mes de _____ del 2022

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CON ATENCIÓN A:
MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
PRESENTE.-
(INSERTAR TEXTO SOLICITANDO EL PROYECTO)

NOMBRE Y FIRMA

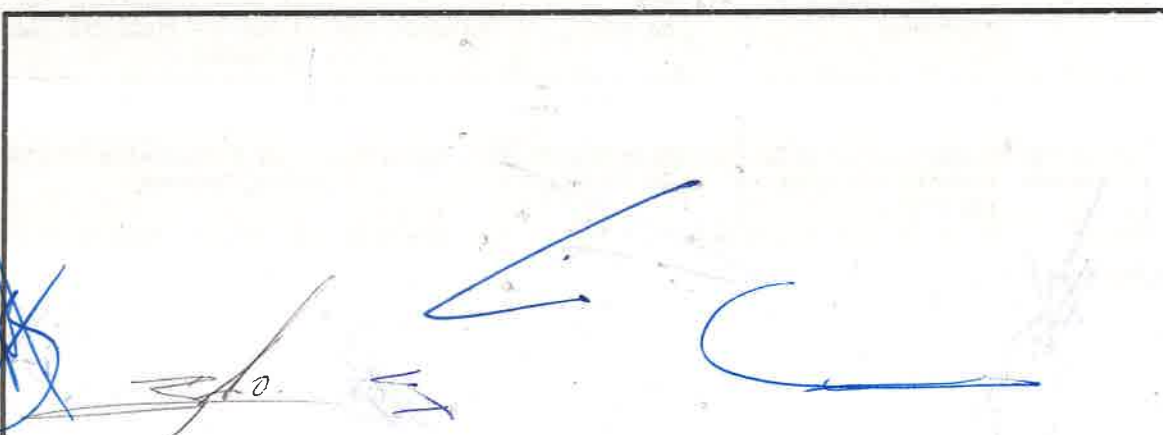
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

SELLO DE LA ESCUELA

PLANO DE LA ESCUELA
(FORMATO C)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____
PLANO DE UBICACIÓN DE LA ESCUELA



PROYECTO DE LA OBRA
(FORMATO D)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

Descripción de la obra:

PRESUPUESTO DE LA OBRA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL	\$
			I.V.A.	\$
			TOTAL	\$

CARTA COMPROMISO
(FORMATO E)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2022

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio del presente nos comprometemos a colaborar y/o aceptar los programas, talleres, cursos, entre otros, que imparta el Gobierno Municipal de Chihuahua, a través de sus distintas Dependencias o Institutos, que tengan por objeto la prevención de la violencia, adicciones, salud mental, formación humana, etcétera, que sean enfocados para alumnos, maestros y/o padres de familia.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR (A)

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES DE FAMILIA

TESORERO (A) DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES DE FAMILIA

TRANSITORIO

Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

TERCERO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" para el ejercicio fiscal 2022.

Esta Dependencia dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del Programa "Infraestructura Educativa 2022", esto con fundamento en los artículos 80 fracción I, II, III, IV, V y XII y 85 del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua.

2. INTRODUCCIÓN

La educación es la herramienta más importante para elevar la competitividad de las sociedades; las instalaciones dignas de los centros educativos, propician ambientes motivacionales para que las y los alumnos estudien en planteles apropiados, que permitan elevar la calidad de su preparación. Por ello la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, implementará el Programa de Infraestructura Educativa 2022, con la finalidad de colaborar con las escuelas públicas de nivel básico y medio superior, en la mejora de las condiciones físicas de sus espacios educativos.

3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

Elevar la calidad de la educación básica y media superior que se imparte en el Municipio de Chihuahua, mediante el mejoramiento de la infraestructura educativa de los planteles escolares, esto con la finalidad de contar con generaciones de estudiantes más preparadas y competitivas.

3.2 ESPECÍFICO

Proveer de mejor infraestructura a las instituciones educativa, básica y media superior, del Municipio de Chihuahua, a fin de garantizar instalaciones dignas para los educandos.

4. COBERTURA

Se atenderán a las escuelas públicas de nivel básico y medio superior, ubicadas dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Instituciones públicas de educación básica y medio superior del Municipio de Chihuahua, con necesidades de mejoramiento de su infraestructura educativa.

6. VIGENCIA

La vigencia de este Programa será hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. REQUISITOS

7.1 Todas las solicitudes para ingresar al Programa deberán contener los siguientes formatos:

- Formato interno de adhesión al programa (FORMATO A); el cual deberá contener la siguiente información: Nombre de la institución educativa, clave, domicilio, teléfono, nivel escolar, sistema, turno, número de alumnos niñas y niños, de personal docente, administrativo y de apoyo; así como nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y número celular del: Director(a) de plantel, Presidente(a) y Tesorero(a) de la Asociación de Padres de Familia vigente;
- Solicitud por escrito, sellada, y firmada por el o la Director(a) del plantel educativo, Presidente(a) y Tesorero(a) de la Sociedad de Padres de Familia; o en su caso quien realice las funciones análogas a estos; en la cual se señale el proyecto que se pretende ejecutar (FORMATO B);
- Plano catastral o arquitectónico de la escuela, indicando el lugar específico donde se habrá de realizar el proyecto (FORMATO C);
- Cotización del proyecto que se pretende realizar, el cual deberá contar con el desglose de conceptos, unidad de medida, número de unidades, precio unitario y precio total (FORMATO D), asimismo se deberá adjuntar el presupuesto o cotización detallada que emita una empresa legalmente reconocida;
- Fotografías actualizadas del lugar a realizar el proyecto (FORMATO E);
- Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, firmada por el Director(a) del plantel educativo, donde se establezca que no ha recibido otro apoyo para el mismo proyecto; excepto en escuelas cuyo rezago en infraestructura sea evidente (FORMATO F); y
- Carta compromiso de colaboración con los programas que imparte el Gobierno Municipal, referentes a prevención de violencia, adicciones, salud mental, formación humana, entre otros (FORMATO G).

7.2 Todas las solicitudes para ingresar al Programa deberán anexar los siguientes documentos:

- Original y copia de la Identificación oficial vigente de la o el Director de la institución educativa, de la o el Presidente(a) y Tesorero(a) de la Asociación de Padres de Familia;
- Original y copia del nombramiento de la o el Director(a);
- Original y copia del acta constitutiva de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia, debidamente foliada y sellada por la autoridad educativa correspondiente. En el caso de las escuelas que no cuenten con sociedad de padres de familia debidamente reconocida por la institución gubernamental correspondiente; deberán presentar copia de las documentales que acrediten la personalidad jurídica de quien o quienes cuentan con la facultad para suscribir

convenios y administrar recursos económicos, adjuntando la(s) identificación(es) oficial(es) vigente de dicha(s) persona(s);

- d. Certificado de pago emitido en las cajas de Tesorería Municipal, correspondiente al monto de aportación establecido por el Comité de Validación para el proyecto solicitado, el cual deberá ser realizado en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados.

7.3. Respecto de los incisos a) b) y c) del numeral 7.2 al momento de la recepción, las y los solicitantes deberán presentar el original de dicho documento, con la finalidad de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación realice el cotejo correspondiente.

7.4. Las escuelas solicitantes deberán bajar los formatos de adhesión al Programa de la página digital del Municipio de Chihuahua.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. Las escuelas beneficiarias serán seleccionadas por un Comité de Validación, el cual considerará los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las escuelas que habiten localidades de muy alta y alta marginación y/o zonas de atención prioritaria del municipio de Chihuahua;
- b. Estado de necesidad de la escuela;
- c. Número de beneficiarios en la comunidad escolar;
- d. Monto y viabilidad del proyecto.

8.2 LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN.- No podrán ser beneficiarias las escuelas que no cumplan con los requisitos, que se encuentren fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua. Así mismo no se beneficiarán instituciones educativas que hayan sido seleccionadas en el Programa de Escuelas Competitivas de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación o en el Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1 El Comité de Validación será el órgano colegiado encargado de analizar la procedencia de las solicitudes y determinar las escuelas beneficiarias, considerando los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación. Así mismo revisará el tipo de apoyo que se habrá de entregar a cada institución educativa, pudiendo ser el recurso económico para que las instituciones educativas ejecuten sus proyectos, o bien, la ejecución de la obra por parte de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, según se estime conveniente.

9.2. Los montos de apoyo se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1 Las escuelas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, clara y oportuna, para participar en el Programa, cuando lo soliciten;
- b. Trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, a las y los representantes o gestores de la escuela, así como a los padres de familia, sin discriminación alguna;
- c. Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada; conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Recibir el apoyo en los términos publicados y autorizados por el Comité de Validación, es decir el apoyo económico total autorizado por medio de cheque(s) emitido (s) en una sola exhibición a nombre del o la Tesorero(a) de la institución educativa o de quien acredite la facultad para recibir y/o administrar recursos; o bien la ejecución del proyecto, por medio de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua;
- e. La escuela beneficiaria que así lo desee, podrá desistirse de participar en el Programa, por medio de escrito dirigido a la o el Presidente Municipal de Chihuahua o al Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, dejando la posibilidad al Comité de Validación, para reasignar el recurso a otra institución educativa participante;
- f. En caso de que previo a la renuncia del Programa, la escuela haya realizado algún depósito en virtud del Programa, éste le será devuelto en las instalaciones de Tesorería Municipal conforme a los tiempos y procedimientos internos establecidos, previa solicitud de la escuela en el presente ejercicio fiscal.

10.2. Las escuelas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Utilizar el recurso económico exclusivamente en el proyecto autorizado por el Comité de Validación. El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que se derive del mal uso que haga la escuela del recurso económico y/o de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido que de no cumplirse a cabalidad, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá exigir el reintegro de la aportación municipal otorgada, reservándose el derecho a presentar denuncias por incumplimiento y/o una irregularidad de las mismas;
- c. En el caso de las escuelas beneficiarias mediante apoyos económicos, deberán presentar las comprobaciones correspondientes a fotografías del antes, durante y después de la obra y entregar la o las facturas derivadas de la ejecución del proyecto, mismas que deberán estar a nombre del Municipio de Chihuahua, por la cantidad total autorizada y en el plazo establecido en la convocatoria y/o en el convenio de colaboración que se elabore para la entrega del recurso;
- d. En el caso de las escuelas beneficiarias mediante la ejecución del proyecto por parte de la Dirección de Obras Públicas, deberán proporcionar la información y/o documentos alternos a los especificados en la convocatoria, en caso de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y/o la Dirección de Obras Públicas así lo soliciten y resulten necesarios para efectuar el proyecto solicitante;
- e. Una vez autorizado el proyecto, no se permitirán cambios o modificaciones, salvo que el Comité de Validación lo haya aprobado con anticipación a su ejecución; y
- f. Las escuelas beneficiarias en el presente Programa deberán cumplir con el porcentaje de aportación que determine el Comité de Validación.

10.3 RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de las instituciones participantes de este beneficio.

11. INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA

El presente Programa correrá a cargo de la Subdirección de Educación a través del Departamento de Infraestructura Educativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

11.1.1 Para la ejecución del presente Programa, el Municipio de Chihuahua podrá establecer alianzas presupuestales, con otros niveles de gobierno y/o Asociaciones Civiles.

11.2 DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

11.2.1. El Comité de Validación será el órgano colegiado encargado de conocer y valorar las solicitudes recibidas, así como de seleccionar a las escuelas beneficiarias del programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11.2.2 El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Titular de la Dirección de Obras Públicas;
- c. Titular de la Sindicatura Municipal;
- d. Titular de la Subdirección de Educación;
- e. Presidente (a) Regidor de la Comisión de Educación;
- f. Presidente (a) Regidor de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- g. Presidente (a) Regidor de la Comisión de Participación Ciudadana;
- h. Presidente (a) Regidor de la Comisión de Transparencia;
- i. Presidente (a) Regidor de la Comisión de Desarrollo Social;
- j. Titular de la Jefatura de Departamento de Infraestructura Educativa; y
- k. Tres asociaciones de la Sociedad Civil que participen de manera directa o indirecta en materia de educación.

Las y los integrantes titulares que por alguna razón no puedan acudir a alguna sesión del Comité de Validación, podrán nombrar un representante mediante oficio dirigido al Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, otorgándole facultades de voz y voto durante dicha sesión.

11.2.3 Cualquier punto no previsto en el presente documento y en la Convocatoria será revisado por el Comité de Validación.

11.2.4 Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.2.5 Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA CONVOCATORIA

12.1.1 El Comité de Validación analizará y aprobará la convocatoria, la cual deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre del Programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Bases y requisitos del programa;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

12.2 DE LA DIFUSIÓN

12.2.1 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación difundirá la convocatoria a través de los medios de comunicación como lo es el radio y/o televisión y/o redes sociales oficiales y/o impresos.

12.3 DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

12.3.1 La recepción de solicitudes se llevará a cabo en el periodo, hora y lugar que para tal efecto se indique en la convocatoria, siempre y cuando las condiciones y/o recomendaciones del sector salud así lo permitan, de no ser así se implementarán mecanismos alternos para la recepción.

12.3.2 Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

12.4 APROBACIÓN DE ESCUELAS.- Una vez cerrado el periodo de recepción y realizado el registro de solicitudes, el Comité de Validación sesionará con el propósito de analizar los proyectos y aprobar las escuelas beneficiarias.

12.5 DEL TABULADOR DE APORTACIONES.- El tabulador será aprobado por el Comité de Validación para la asignación de aportaciones, deberá considerar aspectos como tipo de proyecto, situación socioeconómica de la escuela, ubicación en la que se encuentra (si se encuentra en alguna zona de atención prioritaria), plantilla estudiantil que atiende la institución educativa (es decir si su atención mayormente va enfocada a niñas, niños y Adolescentes en situaciones de vulnerabilidad y/o de discapacidad), cantidad de alumnos y demás conceptos que se estimen pertinentes, para la designación de un porcentaje equilibrado y justo para cada escuela.

12.6 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.- Serán publicados en los diversos medios de comunicación como lo es el radio y/o televisión y/o redes sociales oficiales y/o impresos, donde se indicarán las escuelas beneficiarias y el proyecto autorizado.

12.7 DE LA APORTACIÓN DE LAS ESCUELAS

12.7.1 Corresponde al Comité de Validación determinar la aportación de las escuelas, basándose en el tabulador aprobado, la cual puede ser de hasta un 15 % del valor total del proyecto.

12.7.2 Con el propósito de apoyar a las escuelas que han sido vandalizadas y/o saqueadas, el Comité de Validación podrá condonar la totalidad de la aportación de la escuela, toda vez que cuente con el reporte de robo y/o denuncia presentada ante las autoridades correspondientes, y este corresponda con el proyecto solicitado.

12.8 DEL PERIODO PARA LAS APORTACIONES.- Las escuelas beneficiarias deberán realizar el pago en cajas de Tesorería Municipal, en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único y en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados. Automáticamente perderán su participación en el Programa las escuelas beneficiarias que no cumplan con este requisito, permitiendo al Comité de Validación la posibilidad de reasignarlo a otra escuela solicitante y otorgarle una fecha límite para realizar su aportación.

12.9 DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LAS ESCUELAS BENEFICIADAS CON OBRAS.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Municipio, serán las encargadas de realizar los trámites correspondientes para la ejecución de obras de las escuelas beneficiarias, las cuales deberán estar ejecutadas en el mismo año fiscal en que fueron aprobadas; salvo que por fuerza mayor se haya autorizado por el Comité de Validación su ejecución en el siguiente año inmediato del ejercicio fiscal.

12.10 DE LA ENTREGA DEL RECURSO A ESCUELAS BENEFICIADAS CON APOYOS ECONÓMICOS.- Para la expedición de los cheques a las escuelas beneficiarias, se deberá realizar previamente un Convenio de Colaboración celebrado entre la escuela beneficiaria y el Municipio de Chihuahua, una vez firmado el mismo, se realizarán los trámites necesarios para la expedición de los cheques, asimismo la Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá fecha, lugar y hora pertinentes para la entrega de los mismos.

Cada entrega de recurso económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo), el cual será llenado y firmado por la o el Tesorero(a) de la Asociación de Padres de Familia y signado por la o el Presidente(a) y Director(a) de la escuela en calidad de testigos.

12.11 DE LAS COMPROBACIONES

12.11.1 ESCUELAS APOYADAS CON OBRAS.- Una vez culminado el proyecto de obra que se trate, se deberá elaborar acta de entrega-recepción por parte de la Dirección de Obras Públicas y se le proporcionará una copia a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, asimismo deberá recabarse material fotográfico del proceso y finalización del proyecto para que ambos obren en el expediente de la escuela beneficiaria.

12.11.2 ESCUELAS BENEFICIADAS CON RECURSO ECONÓMICO.- La escuela beneficiaria se compromete a entregar a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la factura(s) expedida(s) a nombre del Municipio de Chihuahua por el recurso total otorgado y material fotográfico del antes, durante y después del proyecto; dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en la Convocatoria y/o en el Convenio de Colaboración firmado por la escuela y el Municipio de Chihuahua.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Subdirección de Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 Con el propósito de dar seguimiento y supervisión a los proyectos de obra solicitados por la escuela, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través del Departamento de Infraestructura Educativa, en caso de ser necesario, podrá solicitar los informes que considere necesarios, así como realizar visitas de supervisión en las escuelas, en el momento y las veces que se estimen pertinentes; por lo que las instituciones educativas tendrán la obligación de atender al personal que se presente en sus instalaciones.

14. TRANSPARENCIA

14.1. DIFUSIÓN

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

15. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 ó 072 ext. 6627	Calle Victoria esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 ó 072 ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

17. FORMATOS

Los formatos establecidos en la convocatoria para el registro de solicitudes, se deberán de subir en la página digital del Municipio de Chihuahua, a fin de que las escuelas solicitantes tengan el acceso a estos durante el periodo que dure la Convocatoria.

FORMATO DE LA ADHESIÓN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FORMATO A)

Datos de la Escuela

Nombre: _____
C.C.T. _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____ Turno: _____
Calle _____ No. _____
Colonia _____ C.P.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico _____ Total Personal Administrativo y apoyo: _____ Hombres _____
Mujeres _____ Total Docentes: _____ Hombres _____ Mujeres _____ Total de Alumnos: _____
Hombres _____ Mujeres _____

Datos del Director (a)

Nombre: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Celular: _____

Datos de la Sociedad de Padres

Nombre del Presidente: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____

C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Celular: _____
Nombre del Secretario: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Celular: _____
Nombre del Tesorero: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____
Celular: _____

SOLICITUD DE APOYO
(FORMATO B)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ días del mes de _____ del 2022

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CON ATENCIÓN A:
MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
PRESENTE.-
(INSERTAR TEXTO SOLICITANDO EL PROYECTO)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

SELLO DE LA ESCUELA

PLANO DE LA ESCUELA
(FORMATO C)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____
PLANO DE LA ESCUELA SEÑALANDO EL LUGAR DEL PROYECTO

PROYECTO DE LA OBRA
(FORMATO D)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____

Nombre la Obra: _____

Descripción de la obra: _____

PRESUPUESTO DE LA OBRA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL	\$
			I.V.A.	\$
			TOTAL	\$

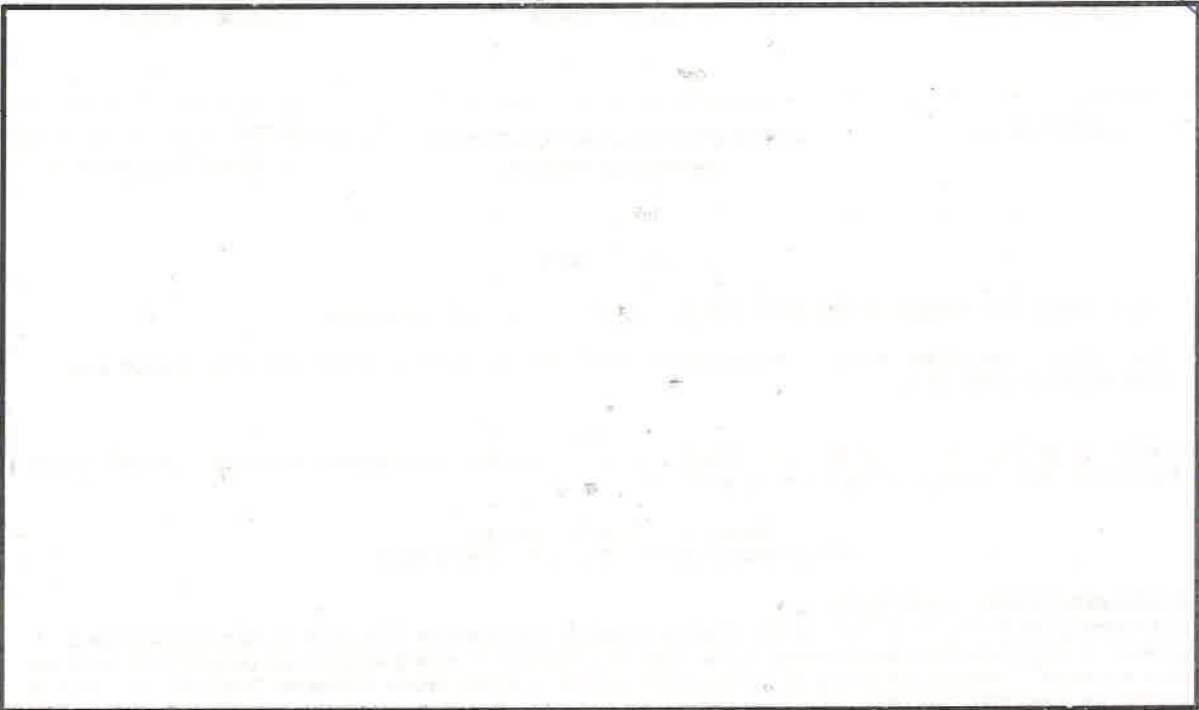
(FORMATO E)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____

C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____

Nombre la Obra: _____

FOTOGRAFÍAS DEL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA



CARTA DECLARATORIA
(FORMATO F)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____

C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____

Nombre la Obra: _____
Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2022

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio del presente manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que renunciamos al derecho de solicitar y/o recibir otro apoyo por parte del Municipio, Estado, Federación y/o Sociedad Civil, para el mismo proyecto. Expresamos nuestro compromiso y obligación de realizar la obra autorizada en el tiempo estipulado, manifestando que el incumplimiento podría tener consecuencias legales. De igual modo nos comprometemos a realizar la obra autorizada cumpliendo con la normatividad y las especificaciones establecidas.

Asimismo, nos obligamos a entregar la comprobación de la ejecución del recurso económico otorgado, a más tardar 60 días después de haber recibido el cheque. La comprobación contendrá un reporte de gastos consistente en facturas (aceptando como válidas, únicamente las expedidas a nombre del Municipio de Chihuahua), además se incluirán fotografías del material adquirido, del proceso de avance de la obra y de la obra terminada.

En caso de que exista causa justificada para que la obra no haya finalizado en el tiempo estipulado por el ente encargado de la construcción y haya fenecido el plazo para entregar la comprobación de la ejecución del recurso económico otorgado, nos reservamos el derecho de solicitar una prórroga a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, comprometiéndonos a que la obra será terminada dentro del año fiscal vigente.

Si por algún motivo el recurso económico no fuese ejecutado o se hubiese ejecutado en obra distinta de la establecida, estamos obligados a reintegrar el monto total recibido.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR (A)

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES DE FAMILIA

TESORERO (A) DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES DE FAMILIA

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2022

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio del presente nos comprometemos a colaborar y/o aceptar los programas, talleres, cursos, etc., que imparta el Gobierno Municipal de Chihuahua, a través de sus distintas dependencias o institutos, que tengan por objeto la prevención de la violencia, adicciones, salud mental, formación humana, entre otros, que sean enfocados para alumnos, maestros y/o padres de familia.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR (A)

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES DE FAMILIA

TESORERO (A) DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES DE FAMILIA

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CUARTO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "ALIMENTARIO EMERGENTE 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL
"PROGRAMA ALIMENTARIO EMERGENTE 2022"

1.FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "Alimentario Emergente" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como "PAE 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso

para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana será la unidad responsable de la creación del "PAE 2022", esto con fundamento en el artículo 80 fracciones XV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el "PAE 2022".

2. INTRODUCCIÓN

El Programa consiste en hacer entrega de despensas a la población, ayudando a las familias a solventar las necesidades básicas de alimentación de manera provisional.

Se atienden de manera prioritaria las solicitudes cuando se hayan presentado siniestros tales como; incendios, inundaciones, derrumbes, y todas aquellas situaciones en las que el ciudadano quede sin posibilidades para hacer frente a su carencia alimentaria, brindándole apoyo de despensas en base a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

Contribuir a mejorar el estado de ciudadanos, familias en desamparo, y en general, quienes se han visto afectados por la crisis económica con la disminución de sus ingresos reales, mediante la entrega de un paquete de insumos alimentarios que les permitan cubrir sus necesidades de alimentación.

3.2. ESPECÍFICO

- Contribuir a resolver problemas de alimentación de las personas o de las familias en situación vulnerable por su edad, estado de salud, situación económica o condición social.
- Contribuir a enfrentar los efectos adversos de las crisis económicas en las familias como el desempleo y capacidad adquisitiva.

4. COBERTURA

Dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

- Personas físicas mayores de 18 años que residan en el Municipio de Chihuahua y se encuentren en una situación de pobreza y carencia de acceso a la alimentación.
- Gestores u organizaciones públicas o privadas que operen en beneficio de personas en las condiciones descritas en el inciso anterior.

6. VIGENCIA

La vigencia de este programa será hasta el 31 de diciembre del año 2022.

7. REQUISITOS

Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes requisitos:

7.1. DE LA GESTIÓN INDIVIDUAL

- Estudio Socioeconómico (el cual será elaborado por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación) debidamente firmado por el solicitante, contemplando la huella dactilar en caso de no contar con firma autógrafa; e
- Identificación Oficial vigente: ya sea INE/IFE (con domicilio en el Municipio de Chihuahua), pasaporte, Cartilla Militar, cédula profesional, y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua. En caso de siniestro se podrá omitir este inciso, valiéndose de un testigo con identificación oficial INE/IFE, manifestando bajo protesta de decir verdad, el conocer al solicitante.

7.2. DE LA GESTIÓN COLECTIVA Y/O EVENTOS

- Escrito libre u oficio de la solicitud, el cual deberá contener fecha, lugar, tipo de evento y/o mecanismo de entrega y número de personas que se pretenden beneficiar, así como datos de contacto; dicho escrito deberá estar debidamente firmado por la persona solicitante.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

8.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, basándose en los siguientes criterios:

- Incapacidad laboral momentánea y definida, debida a factores externos al núcleo familiar;
- Carencia alimentaria excepcional por pérdida temporal del ingreso propio o familiar;
- Por la pérdida de las capacidades para desarrollar la actividad productiva formal que venía desempeñando y esta no sea por implicaciones imputables al posible beneficiario;
- Por fallecimiento del integrante del núcleo familiar que aportaba el mayor porcentaje o la totalidad del ingreso para la alimentación de la familia;
- Por la pérdida de la capacidad de acceso a la alimentación dentro del núcleo familiar, derivado de un proceso de separación o abandono del proveedor del ingreso principal;
- Persona adulto mayor que haya quedado a cargo de sus nietos/bisnietos;
- En caso de siniestro o contingencia ambiental de gravedad;
- Orden cronológico de recepción de las solicitudes; y/o
- Toda aquella persona que se considere en situación de vulnerabilidad.

8.2. LIMITACIONES

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- Se les haya otorgado el apoyo alimentario dentro de los 30 días naturales anteriores a la última entrega;
- Haya sido beneficiario de algún apoyo alimentario por parte del Municipio de Chihuahua;
- Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, H. Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua;
- Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua;
- Tratándose de lo descrito en el numeral 7.2 estará sujeto además a las siguientes:
 - Se podrá solicitar en un máximo de 4 veces al año;
 - Se determinará la cantidad de apoyos solicitados en base al presupuesto;

- III. Tomando en cuenta los antecedentes de entrega de las comprobaciones, no se podrá entregar a quien tenga comprobaciones pendientes a la fecha de solicitud.

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1. El apoyo otorgado por el presente Programa es en especie: alimentos de la canasta básica (despensa).

9.2 El Programa otorga hasta dos despensas por solicitud, exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestren su necesidad y carencia económica.

9.3. En caso de presentarse una situación de contingencia, se tomará en cuenta un plan de suministro alimentario emergente distinto para solventar la carencia alimentaria que se derive de la misma, el cual será determinado dentro de las facultades de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

9.4. Los tipos y cantidad de apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1. Las y los beneficiarios y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Ser atendido con igualdad, con perspectiva de género, religión, nacionalidad o raza;
- Recibir los servicios de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- Ser atendido por personal capacitado;
- Recibir orientación apegada con su solicitud;
- Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones;
- Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente; y
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

10.2. Las y los beneficiarios y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible;
- Acudir en las fechas y horarios que se le señale para recibir el apoyo; y
- Cumplir, en tiempo y forma, con lo establecido en la carta compromiso de comprobación;

10.3 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las despensas durante el traslado hasta culminar con su entrega.

11. INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA

El presente Programa correrá a cargo de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

11.2 NORMATIVA

Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días y horarios hábiles. En el caso del numeral 9.3., la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, dará a conocer las líneas telefónicas y/o procedimientos para atender las necesidades de los solicitantes.

12.2. Deberán dirigirse al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y así mismo a proporcionar sus datos generales, que serán revisados para verificar si cumple con los requisitos antes mencionados.

12.3. Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Centro de Respuesta Ciudadana y/o Módulo de Atención, determinará mediante los criterios de selección si es acreedor(a) del apoyo.

12.4. A los solicitantes se les dará aviso de manera personal, y/o por vía telefónica de ser beneficiario del Programa Alimentario Emergente.

12.5. COMPROBACIÓN EN LA GESTIÓN INDIVIDUAL.- Los requisitos solicitados en el numeral 7.1 de las presentes reglas, serán válidos como comprobación de la entrega del apoyo.

12.6. Comprobación en la gestión colectiva y/o eventos:

- Se proporcionará por parte del personal del Centro de Respuesta Ciudadana y/o Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, una carta compromiso de comprobación, en la cual se señalará el método y documentales válidas para respaldar la entrega correcta del apoyo, adjuntando a la misma, Identificación Oficial vigente de la persona que suscribe.
- Dispondrán de 15 días naturales para cumplir con la comprobación una vez firmada la carta compromiso.
- El solicitante debe entregar la comprobación en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y mandar por correo electrónico el archivo digital, dentro del plazo estipulado en el inciso anterior.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Coordinación del Centro Respuesta Ciudadana llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Coordinación de Respuesta Ciudadana podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del peticionario.

14. TRANSPARENCIA

14.1. DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la siguiente dirección:
https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afIdEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio

15. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 ó 072 ext. 6627	Calle Victoria esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 ó 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

17. GLOSARIO

Contingencia	Toda situación, que de manera individual o colectiva, afecte a la sociedad dejándola en un estado de desvalidez.
Eventos	Acontecimiento previamente organizado, en donde se reúne a un determinado número de personas en una fecha y hora específica, con el objetivo de realizar la entrega del apoyo.
Gestor	Es el representante de un grupo social, estas pueden ser Asociaciones Civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, Asociaciones Religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y Cabildo del H. Ayuntamiento de Chihuahua. Es quien se hará cargo de cumplir con los requisitos, obligaciones y dará seguimiento a la solicitud.
Gestoría colectiva	Se refiere a cuando el o los gestores, promueven una solicitud en nombre de todos los que pretenden ser beneficiados.
Gestoría individual	Es cuando un ciudadano genera una solicitud sin intermediarios, es una solicitud personal y directa.
Organizaciones públicas o privadas	Aquellas que operen en beneficio de las personas descritas en el objetivo general y específico del programa, estas pueden ser Asociaciones Civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, Asociaciones Religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y Cabildo del H. Ayuntamiento de Chihuahua.
PAE 2022	Programa Alimentario Emergente 2022, consiste en apoyos alimentarios a personas en situación de vulnerabilidad.
Siniestro	Inundación, incendio o cualquier otra situación por la cual se haya quedado en un estado de vulnerabilidad.

TRANSITORIO

Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

QUINTO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "OCUPACIÓN TEMPORAL 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OCUPACIÓN TEMPORAL 2022"

1.- FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "OCUPACIÓN TEMPORAL" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como "POT 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022; aprobado en fecha 22 de diciembre del 2021, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos de coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "POT 2022", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV, 83 fracción I y V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "POT 2022".

2.-INTRODUCCIÓN

El presente Programa busca contribuir con el desarrollo humano de los ciudadanos que se encuentren en estado de vulnerabilidad, generando alternativas para el mejoramiento en su condición económica, brindando así una mejor calidad de vida para las familias. Aunado a reforzar actividades de impacto social en el Municipio de Chihuahua.

3.-OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL.- Contribuir con el desarrollo socioeconómico de las familias habitantes en el Municipio de Chihuahua.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO.- Brindar oportunidades de mejoramiento en las condiciones económicas de los habitantes del Municipio, a través del otorgamiento de incentivos monetarios a cambio de su colaboración en diversas actividades de impacto social.

4.-COBERTURA

El presente Programa sólo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

5.-POBLACIÓN OBJETIVO

Hombres y/o mujeres mayores de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por cuestiones económicas y cumplan con los requisitos de este programa.

6.- VIGENCIA

El Programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

7.- REQUISITOS

Todas las solicitudes de ingreso al Programa deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán presentarse en original y copia):

- Carta de solicitud de adhesión al programa;
- Estudio Socioeconómico;
- Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Chihuahua (con una antigüedad no mayor a tres meses);
- Copia de identificación oficial vigente, con domicilio en el Municipio de Chihuahua (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Carta de Identidad emitida por la autoridad competente);
- Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- Declaración bajo protesta decir verdad, que cuenta con algún servicio médico. (IMSS, ISSTE, Pensiones Municipales, Pensiones Civiles del estado, entre otras).

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1- Las y los beneficiarios del Programa serán seleccionados por la Subdirección de Desarrollo Social basándose en los siguientes criterios

- Estado de necesidad económica; y
- Disponibilidad de tiempo.

8.2.-Tendrán prioridad las personas que habiten en zonas de alta marginación dentro del Municipio de Chihuahua, integrantes de etnias o familias monoparentales, y/o personas que habiten en la zona rural.

8.3.- LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN.- No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que se encuentren dentro de cualquiera de los siguientes supuestos:

- Persiban algún ingreso económico;
- Sean servidores públicos a nivel Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua, incluyendo a sus cónyuges e hijos;
- En el año inmediato anterior, hayan participado en el Programa de Ocupación Temporal del Gobierno Municipal, antes denominado Programa de Empleo Temporal; y
- En relación al inciso anterior y como caso de excepción se considerarán las solicitudes de adhesión al Programa, de aquellas personas que cumplan con los siguientes criterios:
 - No contar con ninguna falta durante el desarrollo del Programa en el ejercicio fiscal anterior; y
 - No contar con algún reporte de mal comportamiento durante su participación.

9.-TIPOS Y MONTOS DE APOYO

Las y los beneficiarios del Programa tendrán acceso a un incentivo económico por la realización de actividades; cuyo monto será determinado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en apego a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1 Las y los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser considerado para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al Programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en él.
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las y los beneficiarios;
- g. Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito, y de manera oportuna al departamento correspondiente; y
- h. En caso de ser beneficiario(a), a un estímulo económico por la realización de las actividades.

10.2 Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. En caso de ser beneficiarios:
 - Acudir en las fechas y horarios que les corresponda y, bajo sus propios medios, al lugar en el que llevará a cabo sus actividades;
 - Seguir en todo momento las instrucciones del personal del Gobierno Municipal asignado a la ejecución del Programa social en cuestión; y
 - Mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de sus actividades.

10.3 RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier incidente y/o percance suscitado durante el traslado de ida y/o regreso del beneficiario al lugar de sus actividades, y/o durante la realización de las mismas.

10.4 Responsabilidad Ocupacional: Los estímulos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuesto establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

10.5 Las actividades realizadas por el beneficiario no serán diferentes a las previamente establecidas, ni contravendrá lo estipulado en las presentes Reglas de Operación; o en cualquier otro ordenamiento legal, por tanto el Gobierno Municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el comportamiento del beneficiario.

11.- INSTANCIAS

11.1. EJECUTORA.- El programa correrá a cargo de la Subdirección De Desarrollo Social, a través del Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.

11.2 NORMATIVA.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por los (las) titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la Subdirección de Desarrollo Social y, el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, cuyos acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde deberán plasmar su firma.

11.3 PARTICIPANTES.- La ejecución del programa se podrá llevar a cabo en colaboración con las diversas Dependencias del Gobierno Municipal, que la Dirección De Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA PUBLICIDAD.- se harán públicas las Convocatorias, a través de los medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al Programa.

12.2 DE LAS SOLICITUDES.- Se deberá acudir a realizar la solicitud al Departamento de Hábitat y Rescate Espacios Públicos, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en un horario y días hábiles, dentro de los plazos que se establezca en la Convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos.

12.3 DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido a valoración por parte del personal de la Subdirección de Desarrollo Social, quienes seleccionarán a las y los beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas.

12.3.1 Una vez que hayan sido seleccionados las y los beneficiarios, se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico. Además, se les citará en el Departamento multicitado; donde se les indicarán los pormenores relacionados a las actividades que llevarán a cabo.

12.4 DE LAS ACTIVIDADES.- Los beneficiarios del Programa deberán realizar las actividades previamente establecidas por la Subdirección de Desarrollo Social, dentro de los horarios que se les indique, debiendo cumplir con las mismas de manera disciplinada y eficiente.

12.5 DE LA ENTREGA DEL INCENTIVO.- El incentivo económico será otorgado por períodos de una semana, y en correlación a los días que las y los beneficiarios hayan realizado sus correspondientes actividades. Dicho incentivo será entregado bajo el esquema que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación estime pertinente.

12.5.1. Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo firmado de conformidad por las y los beneficiarios, mismo que estará bajo resguardo del Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.

12.6 ABANDONO DEL PROGRAMA.- Si la o el beneficiario no se presenta a participar en el programa una vez que hayan sido seleccionado o, durante el desarrollo del mismo, se ausenta de sus actividades sin previo aviso por más de 2 días hábiles, se dará de baja automáticamente y la Subdirección de Desarrollo Social, podrá reasignar su participación a otra persona solicitante.

13.-SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las y los solicitantes, sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

13.3 CUMPLIMIENTO.- Durante el desarrollo del Programa, las y los solicitantes deberán firmar una lista de asistencia (al inicio y al final de la jornada), que avale el cumplimiento de sus actividades diarias, aunado a ello, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y/o las Dependencias auxiliares, podrán recabar la evidencia que estimen pertinente (fotos, reportes, entre otros), para acreditar el correcto cumplimiento del Programa.

14.- TRANSPARENCIA.-

14.1 DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.-El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:
<https://consultapublicacamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDQ=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

15.-PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16.-QUEJAS Y DENUNCIAS

Las(os) beneficiarias(os) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

17.-GLOSARIO

REGLAS DE OPERACIÓN:	Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un Programa de Gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente, de los recursos públicos.
VULNERABILIDAD:	Situación desfavorable de algunas personas, en relación a su nivel socio económico.
DESARROLLO HUMANO:	Es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus miembros a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que respeten los derechos humanos de todos ellos.
INCENTIVO ECONÓMICO:	Apoyo económico otorgado por el Gobierno Municipal a los beneficiarios del programa
CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:	Área que abarca la totalidad del territorio del Municipio de Chihuahua.
RESPONSABILIDAD CIVIL:	Es la obligación de una persona que ha causado a otra un daño (ya sea de manera activa o pasiva) de reparar o compensar ese daño, normalmente con una indemnización.
ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO:	Documento que nos permite conocer el entorno económico, social, cultural y laboral de una persona.
PADRÓN:	Relación de las personas solicitantes, que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa, en tiempo y forma.

18.-FORMATOS

CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA
"OCUPACIÓN TEMPORAL 2022 "

Chihuahua, Chihuahua a _____ de _____ del 2022

Yo el (la) C. _____, con domicilio en la calle _____ número _____ de la colonia _____, con número de teléfono _____ solicito a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, la adhesión al PROGRAMA SOCIAL "OCUPACIÓN TEMPORAL POT" para el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior dado a que cumplo con los requisitos establecidos en el programa, así mismo, tengo la disponibilidad y aptitudes necesarias para participar en este. (Describe las herramientas, maquinaria o aparatos que sabe utilizar y/o las actividades que haya desempeñado anteriormente) _____

De igual manera, manifiesto que a la fecha cuento con servicio médico vigente, para hacerse efectivo en caso de un incidente y/o emergencias suscitadas con motivo de las actividades a realizar,

Así también, declaro que estoy plenamente consciente que la adhesión al Programa de "OCUPACIÓN TEMPORAL", NO REPRESENTA UNA RELACIÓN LABORAL entre el beneficiario y la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y/o el Municipio de Chihuahua por ende, deslindo al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad legal, laboral y/o administrativa o de cualquier otra índole, relativa a cualquier situación o posible incidente derivado de las actividades realizadas en el programa al cual solicito adherirme.

Para los efectos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de "OCUPACIÓN TEMPORAL 2022", acepto participar en el Programa, dentro los plazos y horarios establecido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, mismos que se me hará del conocimiento de manera clara.

Me comprometo a dar aviso oportunamente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en caso de existir la necesidad de abandonar el Programa.

Cualquier falta a lo anterior será una causal de baja inmediata del programa en cualquier momento.

Protesto lo necesario y acepto de conformidad.

NOMBRE Y FIRMA
Firmo bajo protesta de decir verdad

HUELLA DIGITAL

DECLARATORIA DE AFILIACIÓN AL SERVICIO MÉDICO

Chihuahua, Chihuahua A _____ de _____ del 2022

A quien corresponda.-
Yo el (la) c. _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que actualmente cuento con servicio médico del _____, bajo el número de afiliación _____, al cual, en caso de ser necesario, podré acceder de manera inmediata. Por lo tanto, deslindo al Gobierno Municipal de cualquier responsabilidad relacionada con la provisión de dicho servicio, durante el desarrollo de mis actividades dentro del Programa de "OCUPACIÓN TEMPORAL POT 2022"

Observaciones:

NOMBRE Y FIRMA

HUELLA DIGITAL

TRANSITORIO

Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tórnense el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

X. En desahogo del Décimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda se dirige a las y los integrantes del H. Ayuntamiento, toda vez que, con toda oportunidad se les envió copia del oficio y sus anexos, por medio del cual el H. Congreso del Estado envía el Decreto No. LXVII/RFCNT/0102/2021 I P.O., por medio del cual se reforma el artículo 37 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de reducir de cinco (5) a tres (3) las Magistraturas que integran el Tribunal Estatal Electoral. Al concluir la presentación del Decreto, se somete a votación del pleno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de

Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Decreto No. LXVII/RFCNT/0102/2021 I.P.O., por medio del cual se reforma el artículo 37 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de reducir de cinco (5) a tres (3) las Magistraturas que integran el Tribunal Estatal Electoral.

XI. En desahogo del Décimo primer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa a las y los integrantes del H. Ayuntamiento que con toda oportunidad el Regidor Juan Pablo Campos López, la Regidora Ishtar Ibarra Barraza y la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, informaron de su interés para intervenir en este punto del Orden del Día.

Luego otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, quien presentó la propuesta de creación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo y sus respectivos lineamientos, en los siguientes términos:

"Juan Pablo Campos López en mi carácter de Regidor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción quinta del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y el artículo 21 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento acudo ante este Órgano Edilicio a fin de presentar iniciativa para la creación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo. Al tenor de la siguiente Exposición Motivos:

[El sector turístico puede proporcionar puestos de trabajo decentes y ayudar a crear economías y sociedades resilientes, sostenibles, con igualdad de género e inclusivas que benefician a todos]. António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas.

Con la llegada del COVID-19, el sector turístico a nivel mundial se detuvo. De hecho, de todos los sectores que conforman la economía de nuestro país es el más afectado hasta el momento.

En México, la pandemia ha tenido un impacto singular, ya que en 2019 se registró la llegada de 45 millones de turistas internacionales, los cuales generaron una derrama económica de 24 mil, 562 millones de dólares, posicionando a México como uno de los diez países más visitados en el mundo. Mientras que nuestro estado en los últimos cinco años recibió una derrama de 478 millones 837 mil 366 pesos.

En el plano municipal la capital del estado en el año 2018 registró un total de 1, 480,775.00 visitantes, mientras que durante el 2020 solo recibió 787,765.00, en cifras la derrama económica también se vio afectada al pasar en el 2018 de 3,331 millones de pesos a 2020 con 1,772 millones de pesos.

Sin embargo, en la actualidad el año 2022 presenta un panorama preocupante para el sector económico y turístico de nuestra ciudad toda vez que estamos atravesando la cuarta ola de contagios masivos por el COVID-19 y las múltiples variantes que complican la recuperación económica, tan solo en diciembre pasado se registró un nivel de inflación de 7.45 puntos porcentuales, sumado a ello que los últimos dos trimestres han sido de crecimiento negativo por lo que existe la posibilidad de entrar en recesión técnica.

Por lo anterior, es de vital importancia trabajar de la mano gobierno, sociedad, academia y empresariado para lograr metas a corto, mediano y largo plazo de manera coordinada y evitar que se realicen políticas públicas sin sentido alguno o por ocurrencias.

Al respecto como gobierno municipal tenemos atribuciones específicas en el tema, toda vez que la Ley General de Turismo en su artículo 10 fracción quinta prevé que contemos con un Consejo Consultivo de Turismo.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II establece que: Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo primero párrafo tercero de la Ley General de Turismo establece que: Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.

La Ley de Turismo del Estado de Chihuahua en su artículo 5 fracción II establece que: Corresponden a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias: Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, como órgano auxiliar, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

La agenda para el desarrollo sostenible 2030 en su objetivo 8 consiste en: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y se estableció la meta 8.9 enfocada a: De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

Acuerdo Único: Se apruebe la creación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo y sus lineamientos de operación.

Transitorios. Primero. Túrnese la presente iniciativa a la o las Comisiones que corresponda para su debido análisis, discusión y posterior dictamen. Segundo. - Aprobado sea tórnese a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para los efectos legales que correspondan".

Al concluir la participación del Regidor Juan Pablo Campos López, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, quien en representación de la Fracción Edilicia del Partido MORENA presenta una propuesta de Exhorto al Congreso del Estado en los siguientes términos:

"Buen día a todas y todos, con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, Artículo 33, Fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los Artículos 123, 124 y 125 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, las y los regidores de MORENA en este Cabildo solicitamos que el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, exhorto al Congreso del Estado de Chihuahua para que declare área natural protegida al Cerro Grande, bajo la siguiente exposición de motivos:

La ciudad de Chihuahua, que se encuentra en una región desértica, vulnerable al cambio climático, a riesgos ambientales como sequías e inundaciones, ha experimentado un crecimiento urbano exponencial, sin que esta situación haya sido

acompañada inicialmente por un plan de sustentabilidad ambiental, lo que ha representado un grave impacto ambiental y cultural, con principal énfasis en las zonas de mayor valor ecológico, como lo que son las partes medias y altas de las microcuencas, es decir, cerros y montañas, así como las partes bajas, como arroyos y ríos, en un proceso de pérdida de biodiversidad, acceso a las zonas ambientales, servicios ambientales como captación de agua, filtración de aire, regulación de clima, etc. Reconocidos a nivel nacional e internacional como servicios prioritarios para la calidad de vida, además del impacto estético al paisaje y el valor cultural e identitario, que conforman parte del patrimonio biocultural, un recurso que no podemos permitirnos perder en el marco de las crisis climáticas y sociales, donde los valores humanos y el tejido socio-ambiental son fundamentales para enfrentar los retos y desafíos, así como para lograr un progreso comunitario integral.

El Cerro Grande cumple todos los requisitos para ser considerado un área natural protegida. Es importante considerar que, conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano, el Cerro Grande casi en su totalidad es considerado como área natural de valor ambiental, que se define como zonas en suelo o agua representativas de los diferentes ecosistemas y de su biodiversidad, en donde el ambiente original no ha sido esencialmente alterado por el hombre y que están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo. Contempla las áreas que cuentan con elementos de valor medioambiental y paisajístico, mismas que son susceptibles de ser declaradas como áreas naturales protegidas, siguiendo los procedimientos de ley.

El Cerro Grande como elemento paisajístico del entorno natural de la ciudad, tiene un gran impacto cultural entre la población no solo de las colonias aledañas a él sino de toda la ciudad de Chihuahua, al grado que forma parte indispensable de la identidad de la ciudad, muestra de ello es que la imagen del Cerro Grande forma parte de los elementos que conforman el Escudo de Chihuahua y es un sitio frecuentado por parte de la población de la ciudad quienes realizan diversas actividades como ejercitarse o subirlo simplemente para tener una vista panorámica de la ciudad única

Como parte del procedimiento legislativo, encontramos que La ley de equilibrio ecológico y protección al ambiente del Estado de Chihuahua, establece las facultades del Estado y los Municipios en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección de los ecosistemas y del medio ambiente, confiere al Congreso de nuestro estado, la creación de áreas naturales protegidas de carácter estatal, así como su regulación, administración y vigilancia, con la participación de los Municipios.

Específicamente a los Municipios les atribuye la promoción ante el Congreso del Estado de la declaración de áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal.

El establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas es de interés social y utilidad pública; y tiene como propósito, según lo define la misma ley,

1. Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas de los ecosistemas más frágiles del territorio del Estado, que presenten características ecológicas originales, únicas o excepcionales, para asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y biológicos; así como aquellas zonas dentro de los asentamientos humanos y su entorno, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población y mantener su equilibrio ecológico.
2. La restauración, remediación y rehabilitación de los ecosistemas, especialmente los más representativos y aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación de urgente rescate y recuperación; así como aquellas zonas propensas a contingencias ambientales.

Las áreas naturales protegidas se dividen en varias clasificaciones, consideramos que es oportuno solicitar también al congreso del estado, para que, en el momento oportuno, realice mesas técnicas con expertos en la materia para definir a qué tipo de área natural protegida se clasificará.

No quiero dejar pasar desapercibido que el 23 de noviembre del 2021. El Congreso del Estado, envió exhorto al Ejecutivo Federal, al Ejecutivo del Estado, así como a la Presidencia Municipal de Chihuahua, para que realice las acciones necesarias para declarar área nacional protegida al Cerro Grande y ser considerado como monumento natural de Chihuahua.

Antes de finalizar, me gustaría comentar que esta iniciativa es resultado del trabajo de la Asociación Civil, Salvemos los Cerros Por lo anteriormente expuesto y en busca de salvaguardar la historia de Chihuahua, me permito presentar el siguiente Acuerdo:

Único.- Se exhorta al Congreso del Estado de Chihuahua para que realice las acciones necesarias para declarar área natural protegida al Cerro Grande.

Dado vía plataforma zoom a los 9 días del mes de febrero del 2022.

Atentamente por la Fracción Edilicia del Partido de Morena:

La Regidora Ishtar Ibarra Barraza, la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla y el Regidor Elieel Alfredo García Ramos".

Al concluir la participación de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, quien en representación de las Regidoras y la Síndica del H. Ayuntamiento, presenta el siguiente Exhorto:

"Señor Presidente Municipal, señor Secretario del Ayuntamiento, señora Síndica, compañeras y compañeros Regidores, con el permiso de todas y todos ustedes me dispongo a dar lectura al siguiente exhorto:

Las doce Regidoras y la Síndica de este Honorable Ayuntamiento para el periodo 2021-2024, nos hemos unido en torno al tema de la violencia contra las mujeres y las niñas, trascendiendo todo tipo de fronteras partidistas que pudieran limitar el objetivo principal de nuestro interés y nuestra alianza: trabajar para que en esta administración disminuya la violencia contra las mujeres y niñas en el Municipio de Chihuahua y gestionar los recursos dignos para que las instituciones que han de ejecutar las políticas públicas en el tema, puedan hacerlo de la manera más oportuna, eficaz y justa, siempre con perspectiva de género.

Para avanzar en este esfuerzo, planteamos la pertinencia de que se lleven a cabo reuniones de capacitación en materia de derechos humanos y género, desde los niveles más altos de esta administración municipal, incluidos, por supuesto, nuestros compañeros regidores, porque creemos que a todas y a todos les vendrá muy bien contar con información veraz al respecto.

Estamos convencidas de que frente a un tema sobre el que la información es escasa o nula, es difícil que se genere sensibilización y empatía, mínimamente, para operar los programas, autorizar los recursos y desplegar las ideas, en este caso en favor de las niñas y mujeres más desprotegidas.

En principio, como Regidoras y Síndica nos hemos planteado este trabajo conjunto y ante este Cabildo hacemos un primer llamado para que se incremente el presupuesto del Instituto Municipal de las Mujeres. Con preocupación, nos pronunciamos por la urgencia de destinar mayores recursos al órgano descentralizado encargado de institucionalizar la perspectiva de género en la administración municipal, responsable de velar por que la igualdad entre mujeres y hombres sea el núcleo de las políticas públicas en el Municipio, y de gestionar acciones y programas para la atención de la violencia de género.

Actualmente, según los datos publicados por el propio Instituto Municipal de las Mujeres, este organismo tiene desplegados cinco servicios para la población usuaria: atención a la violencia; atención jurídica gratuita; tarjeta de descuentos para mujeres; cursos, capacitaciones y talleres, y atención a situaciones de vulnerabilidad.

Para todo ello, en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, el Instituto cuenta con quince millones seiscientos mil pesos. Así es, el presupuesto de este órgano no alcanza los dieciséis millones de los cuales prácticamente el 90% se destina a nómina y gasto corriente, mientras que sus tareas son enormes y sustanciales para avanzar en la garantía de los derechos fundamentales de niñas, adolescentes y mujeres en nuestro Municipio.

Ya nos reuniremos posteriormente con la directora del instituto, contadora Lydia Alicia Terrazas Lara, para conocer a profundidad su planeación y ver de qué formas podemos apoyar y enriquecer las labores en estos tres años de gobierno.

Entre tanto, a sabiendas del compromiso de este órgano colegiado y de la administración municipal por elevar la calidad de vida de sus habitantes, hacemos un exhorto respetuoso y firme para que reconsideremos las condiciones presupuestales del Instituto Municipal de las Mujeres, y demos pasos concretos para apoyarlo en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Son varias las tareas que todas y todos tenemos para alcanzar estándares aceptables en materia de derechos humanos de las mujeres en este gobierno municipal; sabemos que hay otras áreas administrativas que apoyar en el ámbito de la seguridad pública y en otras dependencias, pero las Regidoras y Síndica que suscribimos este documento, tomamos la decisión de iniciar con el órgano rector en la materia, y a esta decisión nos empuja no solo el compartir la condición de género, sino el hecho de conformar la mayoría de este órgano representativo.

En este tenor, las Regidoras y Síndica del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua seguiremos juntas, trabajando por todas las niñas y mujeres de nuestro Municipio".

Al concluir la participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación Municipal, ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto de la Orden del Día y que así corresponda sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior Dictamen. Luego informa que se han agotado los puntos de la orden del día, así se lo hacer saber al pleno y regresa la palabra al Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con treinta y dos minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintidós, se levanta la presente acta, la que se firma por todos los que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA